

Santiago, 9 de julio de 2018

**REF: Reprogramación de los exámenes
de conocimientos en el proceso de
acreditación.**

CIRCULAR Nº 8

COMITÉ DE ACREDITACIÓN DE CONOCIMIENTOS EN EL MERCADO DE VALORES

A: Corredores de Bolsa, Agentes de Valores, Administradoras Generales de Fondos, Agentes Comercializadores de Cuotas de Fondos y Administradoras de Carteras inscritas en el Registro de Administradores de Carteras, que lleva la Comisión para el Mercado Financiero (CMF).

En conformidad a lo establecido en los artículos 39 y 40 del Reglamento para la Acreditación de Conocimientos en el Mercado de Valores, en concordancia a la Norma de Carácter General (NCG) N° 412 emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros (actual Comisión para el Mercado Financiero), de fecha 6 de septiembre del año 2016, el Comité de Acreditación de Conocimientos en el Mercado de Valores, considera necesario uniformar criterios en relación a la reprogramación de fechas de los exámenes de acreditación y reacreditación. Por lo anterior, señala lo siguiente:

I. Reprogramación Ordinaria:

El postulante que tenga agendado el día, lugar y hora del examen podrá reprogramar la fecha del examen de acreditación o re-acreditación, entregando presencialmente una carta que contenga los motivos plausibles de su decisión en la Secretaría del Comité ubicada en AV. Santa María 6400, oficina D-104, comuna de Vitacura, Santiago, o mediante correo electrónico a

contacto@camvchile.cl . Dicha solicitud deberá hacerse con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles bursátiles a la fecha programada para la rendición del examen. Se entenderá que los días han de ser completos y correrá el plazo hasta la medianoche del último día señalado (en el cómputo no se contarán los días feriados).

La entidad a la cual pertenezca el postulante, también podrá solicitar un cambio de fecha por motivos laborales, en los mismos términos señalados para los postulantes. Dicha reprogramación no considerará un mayor costo para el postulante o la entidad.

Si el postulante o la entidad, requieren hacer uso de esta opción en un plazo inferior a los cinco (5) días hábiles bursátiles indicados, deberán sujetarse a las restricciones contempladas en la “Reprogramación Extraordinaria”, de la Sección II, de la presente Circular.

La reprogramación se entenderá aprobada, una vez que la Secretaría del Comité de Acreditación ponga en conocimiento del solicitante la resolución favorable. De igual modo, se pronunciará en caso contrario.

II. Reprogramación Extraordinaria.

En conformidad al artículo 40 del Reglamento para la Acreditación de Conocimientos en el Mercado de Valores, por razones de caso fortuito o fuerza mayor. En este caso, el postulante o la entidad podrá solicitar la reprogramación con (4) días hábiles bursátiles de antelación a la fecha del examen y hasta dos (2) días hábiles bursátiles posteriores a la fecha de realización del examen, siempre y cuando se cumplan algunas de las siguientes causales:

- **Incapacidad médica:** el postulante deberá presentar una copia de su licencia médica, además de una carta emitida por su empleador, en la que se certifique la imposibilidad de asistir a la fecha programada.
- **Fallecimiento de un “familiar directo”:** el interesado deberá presentar el certificado de defunción de un familiar directo.

La Secretaría analizará el caso concreto y se pronunciará excepcionalmente al respecto.

Los plazos se entienden de días completos y correrán hasta la medianoche del último día del plazo indicado.

III. Reprogramación de CAMV.

El Comité de Acreditación de Conocimientos en el Mercado de Valores, se reserva la facultad de modificar unilateralmente las fechas de los exámenes de conocimientos, en virtud de lo estipulado

en el artículo 39, inciso 2º del Reglamento para la Acreditación de Conocimientos en el Mercado de Valores, esto es: *“(…) cuando exista algún hecho o circunstancia que impida llevar a cabo la respectiva sesión. En dicho evento, se realizará una nueva sesión a la mayor brevedad comunicándose ambos hechos por carta o correo electrónico a los postulantes.”*

IV. Publicación de la Circular.

La Circular se difundirá a través de los sitios de internet del Comité de Acreditación de Conocimientos en el Mercado de Valores (CAMV) www.camvchile.cl, de las Bolsas de Valores, de la Asociación de Administradoras de Fondos Mutuos de Chile A.G. (AAFM) y de la Asociación Chilena de Administradoras de Fondo de Inversión (ACAFI).

La presente Circular entrará en vigencia a partir del 9 de julio del año 2018.



Ignacio Rodríguez Llona

Presidente

Comité de Acreditación de Conocimientos en el Mercado de Valores